

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

Factura No. 84379

**CONSTITUCION COMPAÑÍA
INSERBASOIL DEL ECUADOR S.A.**

**QUE OTORGAN
ANDREA NATASHA SCHRAEDER AMORES Y
MARTHA JULIA PRADO VIZUETE
CUANTÍA: USD. 800,00**

Di 3 C. C.

GM

16 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
17 la República del Ecuador, a tres de abril del año dos mil catorce, ante mí
18 Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del
19 Cantón Quito, comparecen: **Uno)** La señorita **ANDREA NATASHA**
20 **SCHRAEDER AMORES**, por sus propios derechos, de estado civil
21 soltera; y, **Dos)** La señora **MARTHA JULIA PRADO VIZUETE**, por sus
22 propios derechos, de estado civil casada. Las comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
24 Cantón, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes
25 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
26 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
27 habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de Constitución
28 de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación

1 transcribo. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad
3 Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la suscripción de la
5 presente escritura pública las siguientes personas: Uno) La señorita
6 ANDREA NATASHA SCHRAEDER AMORES, por sus propios derechos,
7 de estado civil soltera; y, Dos) La señora MARTHA JULIA PRADO
8 VIZUETE, por sus propios derechos, de estado civil casada. Las
9 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en esta ciudad de Quito y por lo tanto son capaces para
11 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los
12 comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía
13 por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará
14 INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INSERBASOIL**
16 **DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.** **CAPITULO PRIMERO:**
17 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**
18 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-**
19 La Compañía INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA,
20 es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las
21 Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el
22 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del
23 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
24 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
25 Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los
26 presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
27 Compañía se dedicara a las siguientes actividades: 1) La prestación
28 de toda clase de servicios relacionados con las actividades



1 hidrocarburifera, petrolera y minera; 2) La provisión de todo tipo de
2 equipos, partes, piezas, herramientas, instrumentos y accesorios para la
3 industrial minera y petrolera en todas sus fases; 3) Los servicios de
4 manufacturación, fabricación, producción, importación, exportación,
5 distribución, alquiler, y representación de toda clase de equipos,
6 herramientas, repuestos, accesorios y maquinaria necesarios para la
7 actividad de la industria petrolera y minera en todas sus fases, se
8 excluye el arrendamiento mercantil; 4) Automatización y acoplamiento de
9 oficinas relacionadas con la distribución de herramientas, equipos y
10 accesorios eléctricos, electrónicos y digitales para la actividad de la
11 industria hidrocarburifera, petrolera y minera; 5) La representación de
12 compañías nacionales y extranjeras relacionadas con el sector minero y
13 petrolero; 6) Podrá participar en concursos públicos o privados,
14 convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras
15 de derecho público o privado, mediante licitación, invitación, concesión,
16 administración, concurso de precios y ofertas u otra forma de
17 participación; 7) Importación, comercialización, distribución, venta de
18 motores eléctricos, mecánicos y repuestos, material eléctrico anti
19 explosión, relés, fusibles, cables conectores y elementos electrónicos; 8)
20 Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje, administración,
21 anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades
22 inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; 9) Importación,
23 exportación, distribución, comercialización representación de centrales
24 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace,
25 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
26 telecomunicaciones; 10) A la importación, exportación, comercialización,
27 distribución, representación, patentación de toda clase de software
28 informáticos, programas de computación, además de equipos, partes,

1 piezas, accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos para el sector
2 informático, computación; 11) Podrá actuar como comisionista,
3 mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales
4 y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su
5 objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
6 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. **ARTICULO**
7 **TERCERO.-** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA
8 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
9 Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la
10 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas
11 reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración
12 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

13 **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**
14 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito
15 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), divididos en OCHOCIENTAS
17 (800) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de Un dólar de los
18 Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, numeradas del cero
19 cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES**
20 **DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por
21 resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para
22 el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y
23 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el
24 representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se
25 emitan en virtud de un ~~aumento de capital~~ tendrán su respectiva
26 numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-**
27 Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por
28 el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen

1 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los
2 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán
3 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las
4 inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de
5 las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho
6 libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el
7 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones
8 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso
9 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá
10 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las
11 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse
13 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo
14 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
15 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

16 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**
17 **ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
18 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas
19 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio
20 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en
21 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas
22 por la Ley. Cada acción de Un dólar de los Estados Unidos de América
23 de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que
24 pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a
25 votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará
26 sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**
27 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO**
28 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta

1 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
2 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
3 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**
4 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
5 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de
6 los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el
7 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
8 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.
9 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
10 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General
11 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
12 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
13 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
14 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente
15 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último
16 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
17 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
18 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
19 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
20 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**
21 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
22 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
23 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
24 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
25 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo
26 disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
27 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
28 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al

1 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
2 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
3 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
5 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
6 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
7 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
8 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
9 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
10 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
11 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
12 comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO**
13 **TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá
15 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
16 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
17 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en
18 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
20 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
21 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
22 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
23 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
25 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
26 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
28 empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**

1 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
4 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
5 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
6 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
7 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
8 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
9 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
10 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
11 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
12 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
13 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
14 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
15 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
16 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
17 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
18 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
19 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
20 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
21 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
22 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
23 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
25 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
27 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
28 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera

1 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
4 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
5 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
6 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
7 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
8 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
9 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
10 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
11 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
12 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
13 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
14 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
15 en cada sesión se eligiere para el efecto, ~~El~~ Gerente General de la
16 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
17 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
20 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
21 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
22 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
23 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
24 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
25 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
26 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
27 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
28 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca

1 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
2 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
3 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
4 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
5 disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o
6 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general, dirigir
7 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
8 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
9 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
10 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
12 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
13 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el
14 período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
15 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
18 Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de
19 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean
20 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha
21 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
22 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente
23 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este
24 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de
25 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este
26 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de
27 accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Cumplir con los demás
28 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la

1 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL. (ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

3 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
4 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
5 accionista y durará en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
7 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.

8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
9 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios

10 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
11 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
12 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
13 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
14 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
15 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
16 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
17 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
18 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
19 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
20 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
21 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
22 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
23 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
24 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
25 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
26 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
27 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
28 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de

1 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
2 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
3 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
4 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
5 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
6 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
7 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
8 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y
9 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la
10 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean
11 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
12 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**
13 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
16 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
17 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
18 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la
19 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
20 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
22 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
23 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
25 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
26 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
27 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
28 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

1 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
2 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
3 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
4 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
5 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
6 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
7 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
8 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
9 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
10 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
11 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
12 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
15 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
16 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
17 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
18 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
19 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
20 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
21 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
22 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
23 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
24 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
25 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
26 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
27 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**

1 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
 2 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
 3 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
 4 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
 5 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
 6 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
 7 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
 8 Capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>N. ACCION</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>US \$ 1.00</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMERARIO</u>	<u>C/U</u>
		<u>100%</u>	
1. ANDREA NATASHA SCHRAEDER AMORES	560,00	560,00	560
2. MARTHA JULIA PRADO VIZUETE	240,00	240,00	240
TOTALES US \$	800,00	800,00	800

10 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones
 11 en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los
 12 suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y
 13 mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos
 14 los accionistas fundadores, pagando cada uno de ellos el cien
 15 por ciento del Capital que respectivamente han suscrito como
 16 consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña
 17 como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El
 18 Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los
 19 accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para
 20 efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la
 21 legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato

1 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón.
 2 Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas
 3 de estilo necesarias para la validez del presente
 4 instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
 5 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
 6 Doctor IVAN DIAZ OQUENDO, Abogado, con matricula profesional
 7 número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de
 8 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 9 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
 10 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
 11 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
 12 todo lo cual doy fe.-

13 
 14
 15 **ANDREA NATASHA SCHRAEDER AMORES**
 16 CÉD.- 171032531-5

17 
 18
 19 **MARTHA JULIA PRADO VIZUETE**
 20 CÉD.- 171497575-0

21 
 22 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
 23 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**
 24
 25
 26
 27
 28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7612562
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INSEBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7612562

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2014 3:24:55 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QPK5JN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

FECHA: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del artículo de
la Ley Notarial CERTIFICACION de la Ley de
OPC 2014 es válida al momento de otorgarse
que exhibido se devolvió.

03 ABR 2014
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 03 de Abril de 2014

Mediante comprobante Nc **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. CARMITA DIAZ**
 Con Cédula de Identidad: **1710095934** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	Andrea Natasha Schraeder Amores	1710325315	560
2	Martha Julia Prado Vizuite	1714975750	240
			800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Firmado digitalmente por
 CARMITA DIAZ
 DN: cn=CARMITA DIAZ, o=INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, c=ECUADOR

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

03 de Abril de 2014

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA
171032531-8

NOMBRE SCHRAEDER AMORES
 NOMBRE DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2015-03-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera




IDENTIFICACIÓN BÁSICA

NOMBRE Y APELLIDOS SCHRAEDER AMORES
 NOMBRE DE LA MADRE
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 AMORES DE LA TORRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2015-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-15





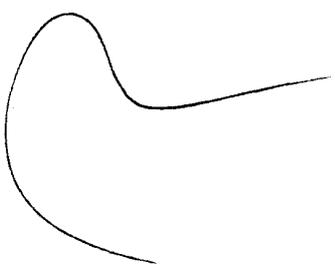

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052
052 - 0024 **1710325315**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SCHRAEDER AMORES ANDREA NATASHA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TUMBACO
 QUITO
 CANTÓN ZONA 1

CANTÓN *Quimsabánica*
 () PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 171497575-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO VIZUETE
MARTHA JULIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDISON GUILLERMO
BEDOYA ROM

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN FINANZAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PRADO PEDRO E2338V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VIZUETE PUNGACHO ELSA MAROCH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2014-02-20
2024-02-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



035
035 - 0013 1714975750
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PRADO VIZUETE MARTHA JULIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

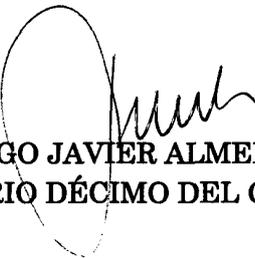
[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a TRES de ABRIL del año
dos mil catorce.-

[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**; celebrada el 3 de Abril del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001515 de 21 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 24 de Abril del 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 24525

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1379
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714975750	PRADO VIZUETE MARTHA JULIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710325315	SCHRAEDER AMORES ANDREA NATASHA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001515
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15368

Quito, 02 JUN 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO